



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

CONTRATO POR MÉRITO No. ----- (2008)

Entre los suscritos, a saber: la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**, Institución Autónoma del Estado de la República de Panamá, creada mediante Ley 13 de 15 de abril de 1997 y modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005, representa en este acto por su Secretario Nacional, **DR. JULIO ESCOBAR VILLARRUÉ**, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-211-2305, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio No. 233, ubicado en el corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, (NOMBRE, sexo, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. _____,) en adelante **EL BENEFICIARIO**, han acordado celebrar el presente contrato, sustentado en la Convocatoria para el Proyecto “Fortalecimiento de los Procesos de Investigación, Educación e Innovación Tecnológica”, de acuerdo a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL BENEFICIARIO se obliga a realizar el proyecto “-----” y a terminarlo íntegramente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Convocatoria y la propuesta presentada por **EL BENEFICIARIO**, que consiste principalmente en:

(INCLUIR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO)

EL BENEFICIARIO se obliga a realizar el proyecto dentro del término de _____, tal como está establecido en su propuesta presentada, que en ningún caso será mayor a doce (12) meses contados a partir del refrendo del presente contrato.

EL BENEFICIARIO deberá comenzar la ejecución de las actividades programadas a más tardar en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibimiento de la orden de proceder. Si incumpliere con esta obligación, la **EL ESTADO** podrá resolver el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL BENEFICIARIO se compromete a suministrar toda la información y documentación que sobre el proyecto aprobado y acerca de los proveedores le sea solicitado por **EL ESTADO**, para satisfacer sus requerimientos de control y supervisión en cualquier instancia previa a la ejecución de los servicios, durante y posteriormente a la finalización de los mismos. Igualmente, se compromete a permitir la participación como observadores de dos personas de **EL ESTADO**, en los eventos de capacitación que estén incluidos dentro del proyecto.

EL BENEFICIARIO está obligado a pagar el cien por ciento (100%) del servicio y equipo que contrate, para la ejecución del proyecto “-----”.

EL BENEFICIARIO deberá emplear los recursos presupuestados en el proyecto, exclusivamente en financiar lo contemplado y los rubros especificados en el proyecto, (cualquier reasignación de fondos debe ser previamente consultada y autorizada por **EL ESTADO** por medios escritos).

CLÁUSULA TERCERA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

EL BENEFICIARIO estará sujeto al siguiente cronograma de actividades:

(CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES)

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Para la ejecución del Proyecto “.....” **EL BENEFICIARIO** quedará sujeto a cumplir con la metodología presentada en su propuesta, como sigue:

Metodología:

1. ETAPA I:
 - a. Actividades Etapa 1:
 - b. Productos Etapa 1:

2. ETAPA II:
 - a. Actividades Etapa 2:
 - b. Productos Etapa 2:

3. ETAPA III:
 - a. Actividades Etapa 3:
 - b. Productos Etapa 3:

CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES Y COMUNICADOS.

EL BENEFICIARIO debe presentar a **EL ESTADO**, cuando ésta así lo requiera, los informes técnicos y financieros de avance y final, así como los informes de progreso solicitados; igualmente deberá resaltar y distinguir, la ayuda recibida de **EL ESTADO** como también, deberá utilizar su logo distintivo.

Todos los actos y hechos relevantes relacionados con este contrato, como son el cumplimiento de las etapas pactadas y la propia ejecución y terminación de las actividades que hayan sido previstas, también deberán ser comunicadas a **EL ESTADO** en el preciso momento en que ocurran. Igualmente, debe participar en reuniones de seguimiento que convoque **EL ESTADO**.

EL BENEFICIARIO estará obligado a incluir en aquellos medios de divulgación escritos o hablados, donde se haga referencia al proyecto, que este ha recibido apoyo total o parcial de **EL ESTADO**.

Cumplida la etapa que corresponda del proyecto **EL BENEFICIARIO** remitirá a **EL ESTADO** un reporte detallado de ejecución, en donde probará materialmente que se ha llevado a cabo el cumplimiento en la calidad y cantidad acordadas.

EL BENEFICIARIO se obligará a informar a **EL ESTADO** sobre el otorgamiento de fondos adicionales, provenientes de otras fuentes que apoyen al proyecto y se compromete a permitir que **EL ESTADO** en consecuencia, ajuste financieramente los términos del presente contrato, a objeto de no duplicar asistencias económicas para un mismo proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: PRINCIPIO DE INTEGRACION DEL CONTRATO.

Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto,

obliga a **EL BENEFICIARIO**, lo dispuesto en los siguientes documentos:

1. El Reglamento de la Convocatoria.
2. La propuesta y el presupuesto presentado por **EL BENEFICIARIO**.
3. La información Técnica y facilidades.
4. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe **EL ESTADO**, conjuntamente con **EL BENEFICIARIO**, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
5. Las modificaciones a que lleguen de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL ESTADO se constituye en organismo fiscalizador de la ejecución del proyecto, y en consecuencia, tendrá derecho a:

- a. Hacer uso sin costo de los resultados y de los equipos utilizados en el proyecto.
- b. Solicitar a **EL BENEFICIARIO** informes periódicos (Informe técnico y financiero) sobre la realización de las actividades financiadas con los fondos, así como el informe final de la actividad. El informe financiero deberá ser amparado con la presentación de las facturas de pago realizadas y deberá ser presentado a más tardar treinta (30) días hábiles a partir del último día de la actividad.
- c. Visitar a **EL BENEFICIARIO** cuando así lo crea conveniente, para cerciorarse que el proyecto se está implementando de acuerdo a los lineamientos preestablecidos.
- d. Realizar o solicitar auditorías al proyecto.
- e. **EL ESTADO** solo financiará los rubros que por considerarse fundamentales para la innovación acordada, no hayan sido excluidos por los miembros del panel de evaluadores expertos, durante el proceso de evaluación y aval de las propuestas seleccionadas para la adjudicación de fondos.

Quedan excluidos de este contrato, los trabajos que se requieran por daños causados por uso del equipo fuera de las especificaciones de operación, caso fortuito o fuerza mayor, así como daños anteriores a la iniciación de la vigencia de este contrato si los equipos no se encontraban en garantía o amparados por algún convenio de servicio con **EL BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos morales y materiales derivados del registro bajo el régimen de propiedad intelectual y de derecho de autor de los resultados de la investigación financiada por este contrato pertenecen a **EL BENEFICIARIO**. Sin embargo, **EL BENEFICIARIO** otorgará a **EL ESTADO** una licencia gratuita, no exclusiva e irrevocable de uso para capacitación interna, con fines académicos y, en general, cualquier uso sin fines de lucro de cada material protegido o susceptible de ser protegido como resultado de la investigación, incluyendo la publicación y reproducción del mismo para los fines antes expresados. Al utilizar estos materiales, **EL ESTADO** acepta reconocer los créditos al tenedor original de los derechos de autor. **EL BENEFICIARIO** hará, en debida forma, un reconocimiento de la ayuda proporcionada por **EL ESTADO** y limitará la responsabilidad de esta en cualquier obra escrita o publicada en la que se den a conocer los resultados de

la investigación y las actividades desarrolladas con los fondos del presente contrato.

En general, todos los derechos de invención, descubrimientos, materiales biológicos o programas de computadora creados durante las actividades desarrolladas bajo este contrato serán propiedad de **EL BENEFICIARIO** y su disposición será sometida a la sola discreción de **EL BENEFICIARIO**, con excepción de aquellos casos en que el resultado de la investigación pueda resultar perjudicial para la sociedad en general, la economía y la ecología, en cuyo caso **EL BENEFICIARIO** renuncia a los derechos patrimoniales derivados de la invención y cede dichos derechos patrimoniales, en su totalidad, a **EL ESTADO**.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO se obliga a pagarle a **EL BENEFICIARIO**, como único pago, por la realización del proyecto contemplados en este contrato, la suma global de -----
----- (**B/-----**).

Este monto será pagado de acuerdo al siguiente cronograma de desembolsos, según avance del proyecto, el cual será por etapas y de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:** Hasta la suma de B/. _____ luego de inspección del proyecto y entrega de informe concerniente al desarrollo de la etapa y sus fases y facturas correspondientes a los gastos incurridos durante la misma.
- **SEGUNDO PAGO:** Hasta la suma de B/. _____ luego de inspección del proyecto y entrega de informe concerniente al desarrollo de la etapa y sus fases y facturas correspondientes a los gastos incurridos durante la misma.
- **TERCER PAGO:** Hasta la suma de B/. _____ luego de inspección del proyecto y entrega de informe concerniente al desarrollo de la etapa y sus fases y facturas correspondientes a los gastos incurridos durante la misma.

Los pagos serán imputables a la Cuenta Bancaria No. ----- o Partida Presupuestaria No. -----.

EL BENEFICIARIO conviene en que el precio propuesto no sufrirá aumento, por ningún concepto.

EL ESTADO no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el monto acordado en este Contrato. El monto contratado es firme y no está sujeto a aumento.

Luego de culminado el proyecto y previo al reembolso de la última etapa de ejecución, **EL BENEFICIARIO** debe presentar formalmente a **EL ESTADO** y al Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, un resumen de la ejecución de su proyecto y los resultados del mismo. Esta presentación será en las oficinas de la **EL ESTADO** y **EL BENEFICIARIO** deberá contar con información visual e impresa de su presentación para beneficio de los asistentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO.

Si **EL BENEFICIARIO** incumpliere sin justa causa las estipulaciones acordadas, no se le suministrarán los recursos que estén contemplados en el presente

contrato y que no hayan sido, hasta ese momento, suministrados a **EL BENEFICIARIO**.

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL BENEFICIARIO** o cuando se den situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, darán derecho a que se extienda el plazo del contrato por un periodo no menor al retraso.

EL BENEFICIARIO conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **EL ESTADO**, por incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** impondrá a **EL BENEFICIARIO** una multa de terminación tardía, no autorizada, del proyecto, cuyo monto será calculado sobre la base del cuatro por ciento (4%) del valor equivalente a la porción dejada de ejecutar por **EL BENEFICIARIO**, dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales.

Si **EL BENEFICIARIO** incumpliere sin justa causa las estipulaciones acordadas no se le suministrarán recursos que estén contemplados en este contrato y que no hayan sido suministradas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Como causales de resolución administrativa, además de las que se tengan por conveniente pactar en el contrato, deberán figurar las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se han previsto que puede continuar con los sucesores del Contratista, cuando sea un persona natural.
3. La Quiebra o el concurso de acreedores del Contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera personal natural.
5. La disolución del Contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros de consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este contrato por ministerio de la Ley, aún cuando no se hayan incluido expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Dará lugar a resolución administrativa del contrato el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL BENEFICIARIO**, la cual se efectuará por medio de acto administrativo debidamente motivado.

La resolución administrativa del contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 100 y con sujeción a las reglas establecidas en el Artículo 101 de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL BENEFICIARIO relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece los Términos de Referencia y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

LA CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplica las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 58 de 2002.

EL BENEFICIARIO, acepta que todos los pronunciamientos de **EL ESTADO**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tiene naturaleza de actos administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TIMBRES FISCALES.

EL BENEFICIARIO adhiere y anula timbres en el original de este contrato por un valor de ----- **BALBOAS CON 00/100 (B/-----)** de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESION DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo No. 67 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REFRENDO.

El presente contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENTRADA EN EFECTIVIDAD.

El presente acuerdo entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato emperezarán a contarse a partir de la fecha de la antes referida aprobación, la cual será notificada por **EL ESTADO** a **EL BENEFICIARIO**.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, los _____() días del mes de _____ de 2008.

POR SENACYT,

POR EL CONTRATISTA,

JULIO ESCOBAR V. Ph.D.
Secretario General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA